UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE TERMINA EL PROCESO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2025

LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6; 04 de 2021, y; Resolución 1236 de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y *"se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos…".*

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 *"es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional…"* y según el artículo 2° de la misma ley "*es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, … con capacidad para gobernarse…"*

Que mediante el Acuerdo 04 de 2021, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, modificado por el Acuerdo 09 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual se expide el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada en sus artículos*
34. 10 y 48"

Que mediante Resolución No. 1236 del 04 de octubre de 2023, el Rector delegó en la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada la expedición de los actos administrativos, adjudicación y celebración de los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, mediante el Acuerdo 04 de 2021, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada para el correcto funcionamiento de la División de Contratación y adquisiciones. Bajo ese panorama, el artículo 4 determino como principios de la gestión contractual de la Universidad los contenidos en la función administrativa.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2o establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De modo que, la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control en el servicio de los intereses generales y se desarrollara con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que, en atención a lo antes mencionado, es claro que las acciones de la Universidad Militar Nueva Granada se caracterizan por la satisfacción del interés general y las necesidades que le permitan cumplir con su misionalidad de esta y, en ese orden, sus actuaciones no pueden ser ajena a los principios y postulados de la función administrativa.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en cumplimiento con el Acuerdo 04 de 2021, publicó la Invitación Pública No. 08 de 2025 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC –SECURITY OPERATIONS CENTER) PARA EL MONITOREO, DETECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA"

Que mediante comunicación del 21 de julio de 2025, el gerente del proyecto y el comité estructurador técnico solicitó la terminación del proceso en curso, en atención a la necesidad de revisar integralmente la estructuración técnica del mismo, con el fin de garantizar la observancia de los principios que rigen la contratación, verbigracia la transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva.

Que, de acuerdo con lo manifestado por el gerente del proyecto y el gerente del proyecto y el gerente del proyecto y el comité estructurador técnico, dicha decisión se fundamenta en las observaciones presentadas por posibles oferentes y en aspectos técnicos que podrían limitar la pluralidad de la participación y afectar la adecuada formulación de propuestas. Entre los aspectos destacados se encuentra la ausencia de una estadística precisa del consumo en EPS (eventos por segundo), lo que dificulta a los proponentes dimensionar técnicamente sus ofertas, al igual que otros aspectos técnicos solicitados en el proceso de referencia.

Que adicional el gerente del proyecto y el comité señaló que la exigencia exclusiva de la certificación FIRST podría restringir la participación de oferentes, por lo que se recomendó evaluar la posibilidad de admitir otras certificaciones. Por otro lado, en relación con los perfiles del personal, se consideró excesiva los requerimientos solicitados por lo que podría limitar la pluralidad de oferentes, así como, la exigencia de contar con un centro de datos con certificación TIER IV y disponibilidad superior al 99.97%.

Que en consecuencia, el gerente del proyecto y el comité estructurador técnico propuso fortalecer la estructuración técnica del proceso, de forma que un nuevo procedimiento contractual permita una mayor participación de oferentes, optimizando el uso de los recursos y garantizando que el servicio de Centro de Operaciones de Seguridad Informática – SOC responda de manera eficiente y adecuada a las necesidades institucionales de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, en atención a lo expuesto, el gerente del proyecto y el comité evaluador técnico pretende fortalecer el pliego de condiciones en un nuevo proceso contractual, con el propósito de dotar a la Universidad Militar Nueva Granada de un servicio de Centro de Operaciones de Seguridad Informática – SOC que responda de manera adecuada a sus necesidades institucionales, en concordancia con las condiciones disponibles en el mercado.

Que, en atención a lo expuesto, es claro que la actividad contractual caracteriza por la satisfacción del interés general o de las necesidades colectivas de la comunidad neogranadina, y en este orden, la celebración de un contrato en la que interviene la Universidad no puede ser ajena a los principios de la gestión contractual, ergo, su celebración debe estar sujeta los principios y postulados mencionados.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario terminar el proceso de invitación pública No. 08 de 2025 y en consecuencia proceder a la reestructuración de los estudios y documentos del proceso, asegurando que estos reflejen las necesidades y la realidad del mercado.

En mérito de las anteriores consideraciones, SE TERMINA EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2025.

El presente aviso se publicará en la página web de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, y se comunicará a los oferentes en los correos electrónicos registrados.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 días del mes de julio del 2025.

CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA
Vicerrectora Administrativa

Revisó: Julián Camilo Rodríguez Fonseca - jefe División de Contratación y Adquisiciones
Elaboró: Paula Andrea Ramos Rojas, Evaluadora jurídica, División de Contratación y Adquisiciones, Juan Felipe Rodríguez Borráez - Evaluador Financiero, División de Contratación y Adquisiciones

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido	
Vo. Bo	
Capitán ® Ricardo Ariza Gerente del Proyecto y Evaluador Técnico Jefe de la División de Tecnologías de la Información	Victor Hugo Mendoza Tovar Evaluador Técnico Profesional Especializado de la División de Tecnologías de la Información
Eduardo Martínez Estructurador Técnico Profesional Especializado de la División de Tecnologías de la Información	Cr. ® José Antonio Niño Fajardo Evaluador Técnico Profesional Especializado de la División de Tecnologías de la Información